

recurso reposicion

ivan nm <ivanjuridico87@gmail.com>

Mar 18/07/2023 8:50 AM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

reposicion.pdf;

RAD: 2021-968

se remite recurso de reposición para lo pertinente

SEÑORES
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

RAD: 2021-968
REF: RECURSO DE REPOSICIÓN

IVÁN DARÍO NOVOA MORENO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.615.672 expedida en Cali, abogado en ejercicio de la profesión con Tarjeta Profesional de abogado No. 294.189 del C.S.J., obrando como apoderado del demandante en el proceso de la referencia, interpongo recurso de reposición contra el auto interlocutorio 2233 de 12 de Julio de 2023 en los siguientes términos:

Debe tenerse en cuenta que si bien el contrato de transacción es para terminar un litigio pendiente, también tiene el uso de precaver un litigio eventual, que vendría siendo este caso, ya que se busca evitar extender la innecesaria discusión de excepciones de mérito en el proceso, para que se realicen las pretensiones del demandante a través de sentencia anticipada.

Respecto a lo referente a concesiones recíprocas, debería verse como tales las dispuestas en el documento anexo, ya que no se busca verse potencialmente afectas en condena de costas por parte de las demandadas, y a la vez se busca por el demandante la asignación de un folio de matrícula inmobiliaria respecto del bien que se alega, así que en efecto se plantea el acuerdo de concesiones mutuas.

No debe olvidarse lo dispuesto en el artículo 1618 del código civil, en lo cual debe prevalecer la intención de los contratantes, mas allá de las palabras literales usadas, la cual se puede determinar del texto suscrito por estas, al igual que el artículo 1620, donde debe preferirse la interpretación que produzca efectos a aquella que no los produzca; en este caso, a la búsqueda por parte de las demandadas de reconocer los derechos del demandante y su no oposición a ellos y el ánimo no controversial del demandante de no pretender costas contra las demandadas, y de omitir etapas procesales que; dado el contexto del escrito, se ven como ya innecesarias para lograr estos fines para proceder a la sentencia anticipada.

Dado lo anterior, se solicita respetuosamente al despacho proceda a lo pertinente y también de reanudación al proceso.

Del Señor Juez,
Atentamente,

IVÁN DARÍO NOVOA MORENO
C.C 1.130.615.672 DE CALI
T.P. 294189 DEL CSJ